



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-221-2025-UNSAAC

Cusco, 7 de mayo de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 95-2025-OPP-UNSAAC, signado con Expediente N° 806285, cursado por la **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Institución, solicitando aprobación de incremento de Tasas Educativas de la Institución Educativa Mixta de Aplicación Fortunato L. Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Primer Considerando de la Resolución N° R-614-2024-UNSAAC de fecha 26 de abril de 2024, se dispuso que la Dra. Marcelina Arredondo Huaman, Decana de la Facultad de Educación, Dr. Ángel Zenón Choccechanca Cuadro, Director de la Escuela Profesional de Educación y Dr. Federico Ubaldo Fernández Sutta, Director de la Institución Educativa Mixta de Aplicación Fortunato L. Herrera, adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucional, de las seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 004-2024-OCI/0223-SVC sobre "Inicio del año escolar en la Institución Educativa Mixta de Aplicación Fortunato L. Herrera de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco" – Periodo de Evaluación: del 20 de marzo al 01 de abril de 2024, presentado por el Órgano de Control Institucional, que en anexo forma parte de la presente resolución; concediéndoseles plazo de cinco (05) días hábiles, para su cumplimiento, concluido el cual, bajo responsabilidad deben informar sobre las acciones adoptadas y resultados obtenidos en forma documentada ante la Autoridad Universitaria, con copia al Órgano de Control Institucional y Unidad de Soporte de Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de Informes de Auditoria;

Que, mediante expediente del Visto, la **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Institución, en atención al Oficio N° 156-2025-FED-UNSAAC, presentado por el Dr. Hugo Asunción Altamirano Vega, Decano (e) de la Facultad de Educación, y Oficio Nro. 010-D-IEFLH/UNSAAC/UGEL-C/2025, el Mgt. Alan Alain Huaman Aucapuri, Director de la Institución Educativa Mixta de Aplicación Fortunato L. Herrera manifiestan que con Resolución N° 46-2003-UNSAAC de fecha 28 de febrero de 2003 se aprobó las Tasas de Servicios Educativos del Colegio de Aplicación Fortunato L. Herrera, para el año académico 2003, y que hasta la fecha se encuentran vigentes, motivo por el cual eleva la propuesta de incremento de Tasas Educativas, para su aprobación, asimismo se deben incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la UNSAAC;

Que, al respecto la Jefe de la Unidad de Modernización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio Nro. 037-2025-UM/OPP-UNSAAC, precisa los fundamentos y sustento de la solicitud y opina favorablemente considerando el numeral 8.5 del artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 110° de la Ley Universitaria, establece, Recursos económicos de las universidades publicas conforme lo señala los numerales: 110.2) Los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios. 110.7) Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: “para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Consejo Universitario apruebe el incremento de Tasas Educativas de la Institución Educativa Mixta de Aplicación Fortunato L. Herrera, para incluir en la nómina de cobros de la Sub Unidad de Tesorería, de la Unidad de Finanzas, que contribuirá en asegurar los ingresos provenientes por la prestación de servicios de enseñanza;

Que, la solicitud ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el día 23 de abril de 2025, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Universitario, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la UNSAAC;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el INCREMENTO DE TASAS EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIXTA DE APLICACIÓN FORTUNATO L. HERRERA, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, y que rige a partir del mes de enero del 2025, documento que en anexo constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. - MODIFICAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, respecto al Procedimiento Administrativo denominado INCREMENTO DE TASAS EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIXTA DE APLICACIÓN FORTUNATO L. HERRERA, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, conforme al ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

TERCERO. -DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución a través de la Unidad de Modernización, integre al **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, el Procedimiento Administrativo denominado **INCREMENTO DE TASAS EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIXTA DE APLICACIÓN FORTUNATO L. HERRERA**, y difunda a las Unidades Orgánicas de la UNSAAC.

CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”, conforme al numeral 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

QUINTO. - DISPONER que la **UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO** notifique con la presente Resolución a la **UNIDAD DE MODERNIZACIÓN**, para su conocimiento y acciones de incremento de Tasas Educativas de la Institución Educativa Mixta de Aplicación Fortunato L. Herrera del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**



SECRETARÍA GENERAL

SEXTO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.

SEPTIMO. - DISPONER, que la Red de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la UNSAAC, <https://www.unsaac.edu.pe/>

La Dirección de Planificación, Dirección General de Administración, Dirección de la Institución Educativa Mixta de Aplicación Fortunato L. Herrera, y la Dirección de Sistemas de Información, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
.....
Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

Tr.:

VRAC. -VRIN. -OCI. -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. -UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE MODERNIZACIÓN. -DIGA. -SUB U. FINANZAS. -U. ABASTECIMIENTO. -UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - SUB U EMPLEO. - SUB U. ESCALAFÓN Y PENSIONES. -- SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES. -FACULTAD DE EDUCACIÓN. - DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN. - ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN. - INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIXTA DE APLICACIÓN FORTUNATO L. HERRERA. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. -OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/VAQ.

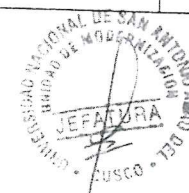
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
.....
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)

N° Ord	DENOMINACION DEL SERVICIO	TIEMPO DE DURACION	REQUISITOS	COSTO	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
ORGANO O UNIDAD ORGANICA: FACULTAD DE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE APLICACIÓN FORTUNATO L. HERRERA						
135	Matrícula de Estudiante Regular	1 día	- Ficha Única de Matrícula - No ser deudor por derechos de enseñanza o mensualidad - Recibo de pago por derechos de matrícula.	S/.50.00	Secretaría de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera	Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera
136	Derechos de Enseñanza Educación Básica	1 día	- Estar Registrado en la base de datos de alumnos matriculados en el año escolar. - Realizar el pago, según cronograma.	S/.50.00	Tesorería de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera.	Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera
137	Admisión para Escolar Nuevo	10 días	- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera. - Constancia de vacante. - Recibo de pago según cronograma.	S/.100.00	Secretaría de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera.	Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera
138	Certificado de Estudios	5 días	- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera. - Constancia de no ser deudor por derechos de enseñanza, matrícula, admisión, mobiliario y afines. - Recibo de pago por derechos de certificado.	S/. 15.00	Secretaría de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera	Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera



N° Ord	DENOMINACION DEL SERVICIO	TIEMPO DE DURACION	REQUISITOS	COSTO	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
ORGANO O UNIDAD ORGANICA:						
139	Subsanación de Área Curricular	15 días	- Solicitud dirigida al Director de la institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera. - Constancia de no ser deudor por derechos de enseñanza, matrícula, admisión, mobiliario y afines. - Recibo de pago por derechos de subsanación por área curricular.	S/. 20.00	Secretaria de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera	Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera.
140	Constancias	5 días	- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera. - Constancia de no ser deudor por derechos de enseñanza, matrícula, admisión, mobiliario y afines. - Recibo de pago por derechos de constancia.	S/.15.00	Secretaria de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera.	Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera
141	Devolución de Documentos	3 días	- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera. - Fundamento que sustenta la devolución. - Copia de DNI del solicitante. - Recibo de pago por derechos de devolución de documentos.	S/. 15.00	Secretaria de la Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera	Institución Educativa de Aplicación Fortunato L. Herrera

